



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO MUNICIPAL
N° 044/2026

Sucre,

24 SEP 2026

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico Sub Alcaldía D-3 CITE N°819/2026, de fecha 9 de junio del 2026; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 65/2026 de fecha 23 de junio de 2026; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 66/2026 de fecha 25 de junio de 2026; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 844/2026, de 16 de julio de 2026; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. – CITE N° 858/2026 de fecha 20 de julio de 2026; nota A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 363/2026 de fecha 21 de septiembre de 2026; Planimetría del Proyecto de **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°37 Y 46; ZONA LAJASTAMBO Y ZONA ARUNI**, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, “Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; Por su parte, el artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; numeral 6, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; numeral 29, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; numeral 42, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El artículo 339 parágrafo II, señala: “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El artículo 7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ...”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”. El artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente..

Que, la Ley N° 482 ‘de Gobiernos Municipales’, en su artículo 26 numeral 4, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el artículo 29 numeral 13, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el artículo 30, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

su 26



Que el mismo cuerpo legal señala: **artículo 31**, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1. (Objeto)** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, **torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento**".

Que, el CÓDIGO CIVIL contenido en Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975 dispone: "Artículo 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen. (...)

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: Artículo 18.- Requisitos – Requisitos de orden técnico:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (Si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal:



- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real,** emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal. En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinalitario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) **Informe Legal fundamentado,** respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

Que, el mismo cuerpo normativo en el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 182/08, de 30 de abril de 2008, en el artículo 3, señala "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores".

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I "Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), y al procedimiento de aprobación dispuesto por el artículo 19, informe que recomienda la aprobación del citado proyecto, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "Quebrada y Torrenteras Tucsupaya Alta Tramo A"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Topográfico Sub Alcaldía Distrito 3 CITE N°819/2026 de fecha 9 de junio de 2026, elaborado por Top. Sandra Patricia Rojas Topógrafo Sub Alcaldía Distrito 3, entre otros aspectos lo siguiente:

(...) Proceso de Ajuste de Coordenadas de los Puntos Geodésicos de Inicio.

El trabajo de georreferenciación de la línea base fue realizado por el topógrafo Humberto Orihuela Carranza, técnico georreferencalista de la SMOT. Según su informe, la estación base utilizada fue de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, con código RGSUC-01, ubicada en la urbanización Santa Catalina. Esta estación se empleó como base para el cálculo de los puntos de control. Para el proceso de coordenadas de los puntos geodésicos, se detallaron las coordenadas X, Y, Z y la altura elipsoidal como base.





COORDENADAS UTM (E,N) y (h)				
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)	UBICACIÓN
RGSUC-01	7896879.52681	255733.87502	3037.0217	Se encuentra ubicado en la urbanización Santa Catalina, el mismo está ubicado en la esquina noreste del manzano, sobre la Av. Diagonal Jaime Mendoza, carretera que conduce a la ciudad de Oruro y está materializado con un mojón de concreto de 25*25cm.

Proceso de Coordenadas Planas UTM de los Puntos de Control Geodésico (PCG) del Levantamiento Topográfico.

Se llevó a cabo el cálculo mediante el software Trimble Business Center para obtener las coordenadas de la poligonal de control. Este cálculo de las coordenadas se ajustó en función de la Red Geodésica Municipal. Los puntos geodésicos mencionados tienen las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODÉSICOS.			
COORDENADAS UTM (N,E) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-1	7897796.192	256263.419	3014.557
GEO-2	7897428.595	256739.114	2979.084
GEO-3	7897733.565	256439.265	2994.734
GEO-4	7897222.392	256950.617	2974.960
GEO-5	7897142.083	256840.443	2974.009

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	482718.137 m2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	3477.111 m

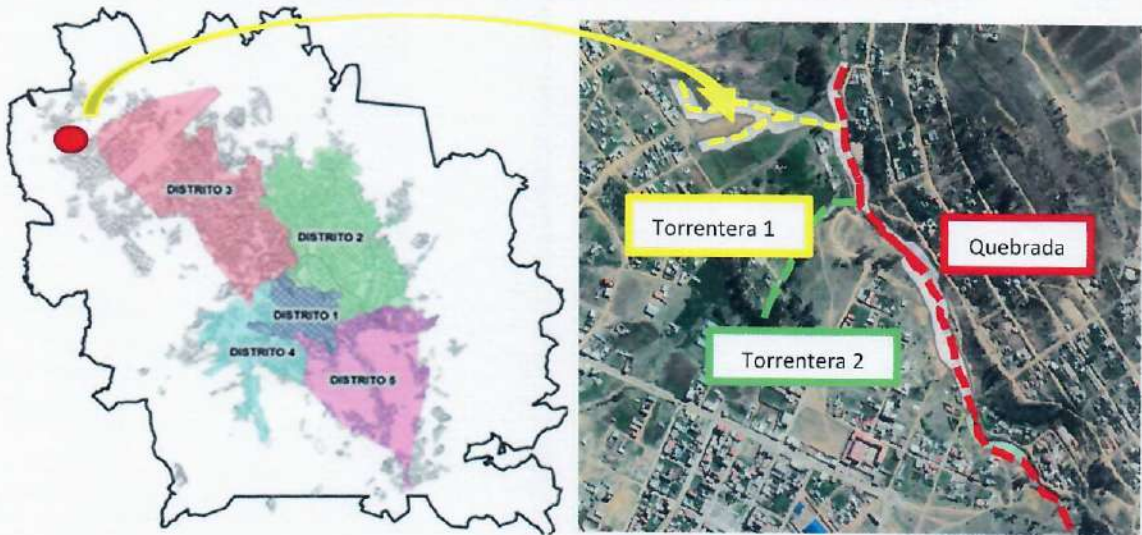
Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 65/2026 de fecha 23 de junio de 2026; elaborado por Arq. Jhosseline Millares Mealla Arquitecta D-3, señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público **Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “Quebrada y Torrenteras Tucsupaya Alta Tramo A”**, el cual recomienda la aprobación del proyecto, detallando entre otros los siguientes aspectos técnicos:

(...) ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO. –

UBICACIÓN

El área a intervenir correspondiente al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”**, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37 Y 46, Zona Lajastambo y Zona Aruni, según distritalización del territorio aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023/95, dentro el radio urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 25/14.

“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

INICIO DEL TRAMO DE LA QUEBRADA:

Colinda con una Vía de tierra sin denominación y sobre terreno rústico y con el Loteamiento de propiedad de Felicia Mamani Barrón.



INICIO DE TRAMO DE LA QUEBRADA



FIN DE TRAMO DE LA QUEBRADA

FIN DE TRAMO DE LA QUEBRADA:
Colinda con el Loteamiento de propiedad de Alfredo Caballero Sandi.

FIN DE TRAMO DE LA QUEBRADA

En este sector de la quebrada se evidencia la delimitación natural de su cauce, sin registrarse intervenciones antrópicas significativas. Asimismo, en determinados puntos se observa la presencia de procesos erosivos en el terreno, asociados a la dinámica natural de escurrimiento de las aguas y a las características del suelo.



TORRETERA 1

Colinda con predios en estado rustico, en la intersección de la torretera 1 y la quebrada se evidencian obras civiles y escaso flujo de agua

INICIO DE LA TORRETERA 1





TORRENTERA 2

Colinda con el Loteamiento aprobado de la Flia. VILLA, ZAMBRANA Y CARVALLO, en la intersección de la torrentera 1 y la quebrada se evidencian obras civiles y escaso flujo de agua



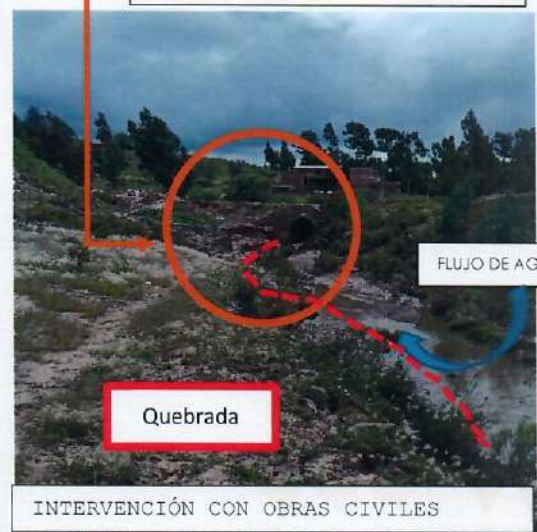
Torrentera 2 misma que muestra un relleno parcial en el sector.



FIN DE LA TORRENTERA 1



INTERSECCION DE LA TORRENTERA 2 Y LA QUEBRADA



DETERMINACIÓN Y LIMITES DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

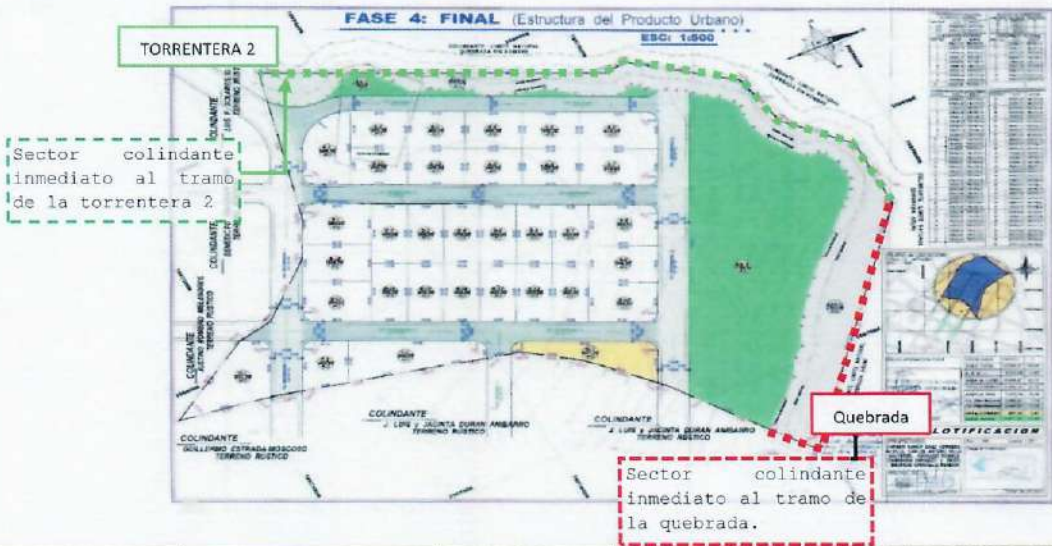
De los límites establecidos por colindantes inmediatos se tiene el siguiente detalle y graficación con los siguientes datos que representan la constancia gráfica de los PUAS (Productos Urbanos Aprobados). Según Informe de MAPOTECA INF. CITE N°702/2025), de fecha 27 de mayo de 2025, así también según revisión del sistema S.A.C.U.S. del G.A.M.S., el cual informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes mediatos e inmediatos a los Bienes Municipales de Dominio Público identificado en "QUEBRADA Y TORRENTERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A". Sin embargo, de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la instancia de la Jefatura Municipal, a efectos de definir las poligonales de intervención, se identifica los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo al gráfico siguiente



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
Proyecto de Loteamiento de Propiedad de ALFREDO CABALLERO SANDI	Resolución Municipal N° 709/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020	6251.50	Riesgo Natural	1626,98	1.01.1.99.0089599
			Área Verde	1003,91	1.01.1.99.0089598
			Equipamiento	736,06	1.01.1.99.0089597
			Vías	2884,55	1.01.1.99.0089596

PROYECTO LOTEAMIENTO DE PROPIEDAD DE CARMEN NANCY SANZ HERRERA Y OTROS



PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
Proyecto de Loteamiento de Propiedad de Carmen Nancy Sanz Herrera y Otros	Resolución Administrativa N° 108/2012 de fecha 19 de julio de 2012	22064.90	Riesgo Natural	5613,56	1.01.1.99.0062834
			Área Verde	8281,25	1.01.1.99.0062833
			Equipamiento	697,35	1.01.1.99.0062832
			Vías	7472,74	1.01.1.99.0062831

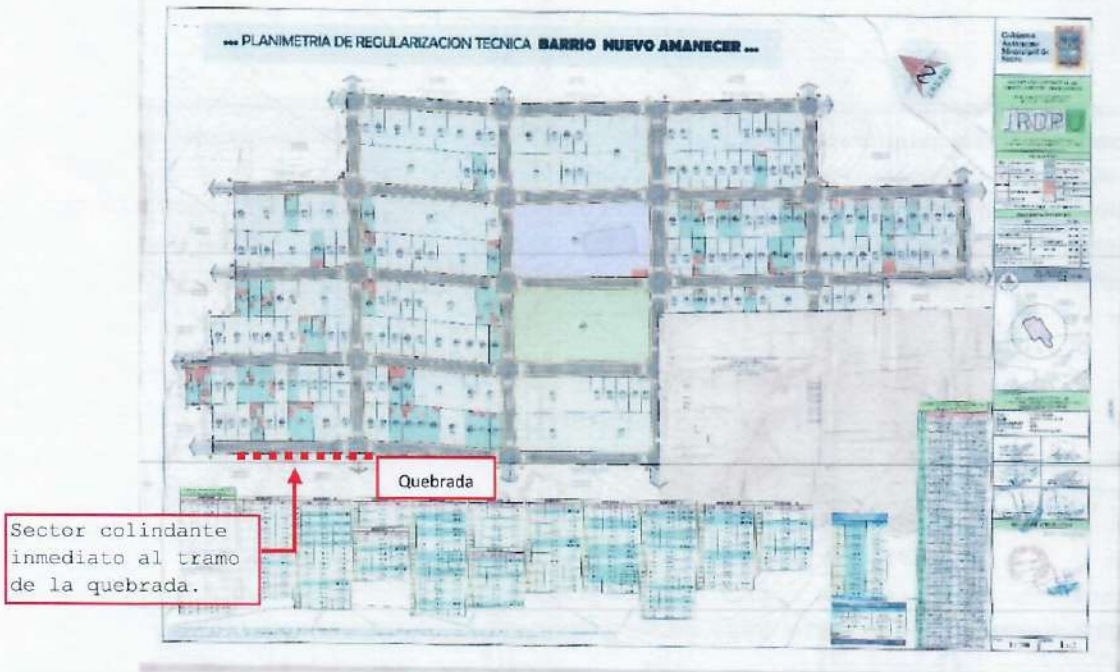
PROYECTO LOTEAMIENTO DE PROPIEDAD DE FELICIA MAMANI BARRÓN DE QUISPE



PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
Proyecto de Loteamiento de Propiedad de Felicia Mamani Barrón de Quispe	Resolución N° 2065/2022 de fecha 05 de octubre de 2022	9876.25	Equipamiento	3882,44	1.01.1.99.0098425
			Área Verde	273,83	1.01.1.99.0098427
			Vías	5121,58	1.01.1.99.0098424
			Riesgo Natural	598,40	1.01.1.99.0098429

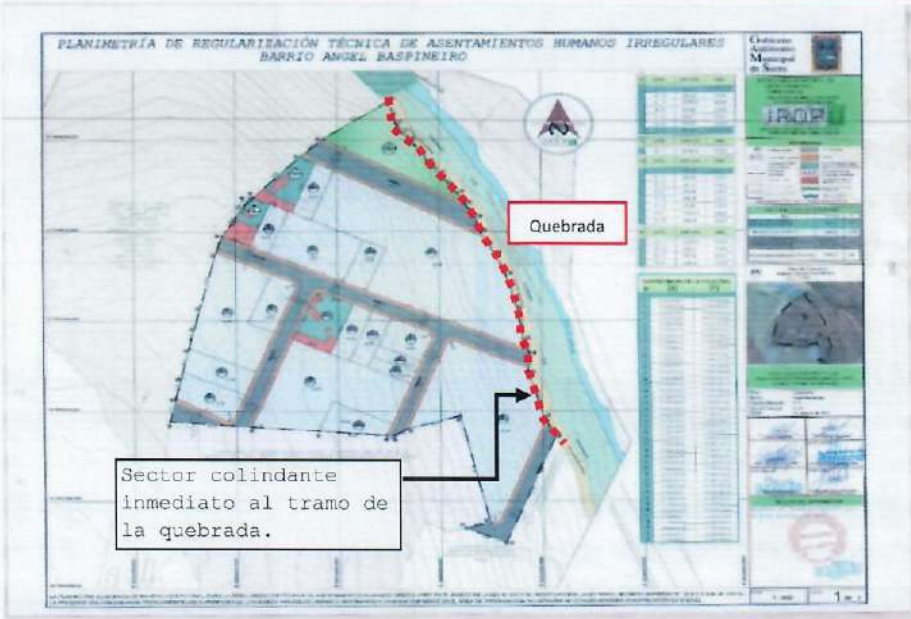


PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA NUEVO AMANECER



PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
Planimetría de Regularización Técnica NUEVO AMANECER	Decreto Municipal N° 14/2019 de fecha 14 de abril de 2019	43601.28	Vías	8471.86	1.01.1.99.0086115
			Vías	22459.30	1.01.1.99.0086114
			Área Verde	6210.18	1.01.1.99.0086113
			Equipamiento	6459.94	1.01.1.99.0086112

PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ANGEL BASPINEIRO



PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
Planimetría de Regularización Técnica Barrio ANGEL BASPINEIRO	Decreto Municipal N° 27/2022 de fecha 30 de mayo de 2022	484.28	Vías	4871.08	
			Área Verde	1155.76	



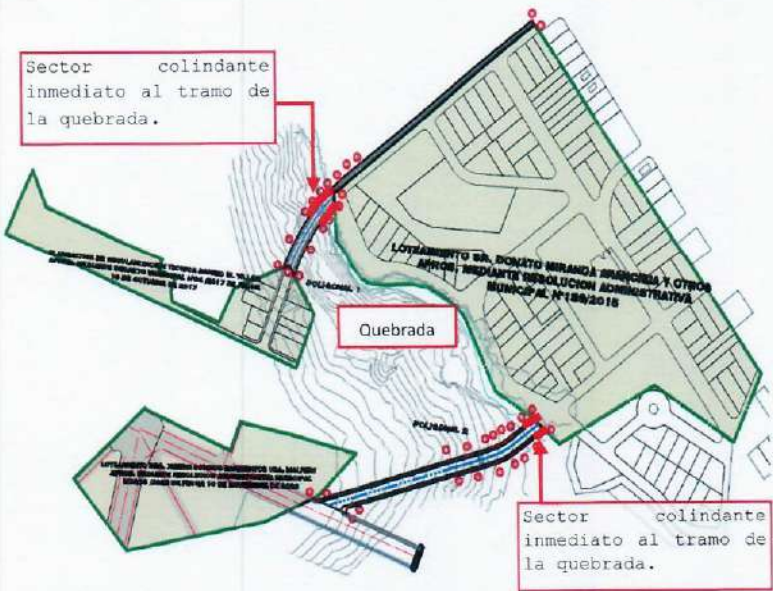
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

PROYECTO LOTEAMIENTO DE PROPIEDAD DE DONATO MIRANDA ARANCIBIA Y OTROS



PROYECTO	INST. APROB.	AREA DE CESION (M2)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.
Proyecto de Loteamiento de Propiedad de DONATO MIRANDA ARANCIBIA Y OTROS	Resolución Administrativa N° 189/2015 de fecha 05 de mayo de 2015	29482.97	Área Verde	7655.82	1.01.1.99.0002432
			Equipamiento	4692.54	1.01.1.99.0002431
			Vías	11420.82	1.01.1.99.0002430
			Riesgo Natural	5713.79	1.01.1.99.0002433

PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "BARRIO 4 DE MARZO"



No cuenta aún con inscripción de las VIAS ante derechos reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 38/2025

Sucre, 23 MAY 2025

VISTOS:

Informe Técnico de Factibilidad Cite J.P.D.E.T. N° 021/2024, de 04 de octubre de 2024; Informe Legal de Factibilidad S.P.T.M.U. Cite N° 835/2024, de 15 de octubre de 2024; Informe Técnico S.P.T.M.U. Cite N° 0234/2025, de 01 de abril de 2025; Informe Técnico Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 474/2025, de 25 de marzo de 2025; Informe Legal - Suplen Final S.M.G.T.U.V. Cite N° 491/2025 de 28 de abril de 2025; Informe de PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "BARRIO 4 DE MARZO", elaborado por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos exigidos a proyectos, antecedentes y todo cuanto se fue presentado.

CONSIDERANDO:

Que, en este apartado se ratifica y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, informaciones contenidas en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TÉCNICO S.P.T.M.U. CITE N° 0234/2024, de 01 de abril de 2025, elaborado por el Tipo: Ingeniero Sánchez Miranda, TOPOGRAFO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., del cual se extrae lo siguiente:

UBICACIÓN

El levantamiento topográfico se llevó a cabo en el Municipio de Sucre, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catambal N° 27, correspondiente a la zona de Loteamiento, de acuerdo con la planta de Distribución Urbana.

DATOS DE LA ESTACIÓN BASE.

CÓDIGO DEL VERTICE	FECHA	NOMBRE	COORDENADAS GEODÉSICAS	ALTURA ESP.	ALTURA RED.	PERÍMETRO
MONTE DE	2024/05/24	TRINIDAD	10° 40' 10" S 74° 40' 10" W	2000.000	2000.000	2000.000

COORDENADAS DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS (PT)

Mediante el presente se otorgan las siguientes coordenadas para los puntos de control:

PLANTA DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS			
200000.000	7897142.583	2074.000	A-5
200000.000	7897141.812	2066.437	A-1



DELIMITACION DE LAS POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPALES. –

DETERMINACION DE LAS POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPALES

El presente Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A"**, ubicado en el **Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37 y 46, Zona Lajastambo Y Zona Aruni** se encuentra enmarcado en el REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Así mismo, la delimitación se realizará enmarcada en el art.31, inciso d) de la LEY N°482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) "...Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento...".

La determinación de las poligonales del Proyecto de Regularización, también se encuentra establecido primeramente en relación identificación de Productos Urbanos Aprobados (Loteamientos, estructuraciones viarias y Planimetrías aprobadas), conforme lo establece el Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUNICIPALES

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A"**, ubicado en el **Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37 y 46, Zona Lajastambo Y Zona Aruni**, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016. Por lo que para la delimitación de las poligonales se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de las poligonales de intervención. A continuación se detalla los informes solicitados de **acuerdo a los puntos establecidos en el procedimiento para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Municipal (art. 18)**.

DELIMITACIÓN DE LAS POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO

La delimitación de las poligonales del proyecto de regularización, se encuentran establecidas de acuerdo a los siguientes criterios:

A. La identificación de su **lecho, taludes hasta su coronamiento**, tal como lo establece la **Ley N° 482 Artículo 31º, Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y Reglamento de Urbanizaciones Progresivas aprobado mediante Decreto Municipal N°89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

El eje de la **"QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA, TRAMO A, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°37 Y 46; ZONA LAJASTAMBO Y ZONA ARUNI**, muestra el recorrido de la quebrada que se encuentra libre sin ninguna construcción o restricción, siguiendo su forma y curso natural.

El **coronamiento** en todo el trayecto de la quebrada y torrenteras, se consignó de acuerdo a la forma natural de la topografía. La franja de seguridad de 6 metros se establece según reglamento de urbanizaciones progresivas N°74/25.

Los **lechos** de la "Quebrada Y Torrenteras Tucsupaya Alta Tramo A"; actualmente presenta sectores que se encuentran en proceso de relleno con tierra, y conexión de alcantarillado, por otra parte se identifica sectores con embovedado al descubierto y sectores que aún no presentan intervención

Los **taludes** presentes en la "Quebrada Y Torrenteras Tucsupaya Alta Tramo A"; se encuentran dentro de los Productos Urbanos Aprobados se encuentran contemplados con uso de suelo de área verde y aire municipal, de igual manera en el sector del Barrio Nuevo Amanecer y Angel Baspineiro, los taludes dentro los Productos Urbanos Aprobados se encuentran contemplados en planimetrías y loteamientos, y colindantes en estado rústico.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Delimitación del Bien Municipal de Dominio Público Poligonales "QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A"

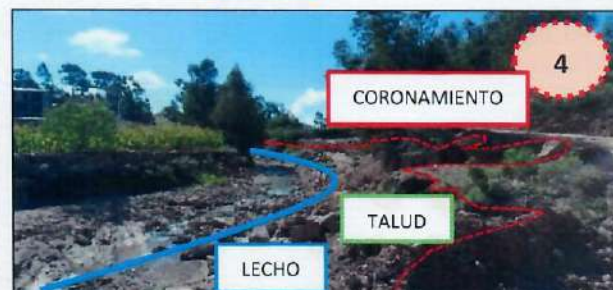


"1" Inicio de la torrentera mismo que muestra relleno en ese sector del terreno.

"2" Inicio de Torrentera sin rellenar

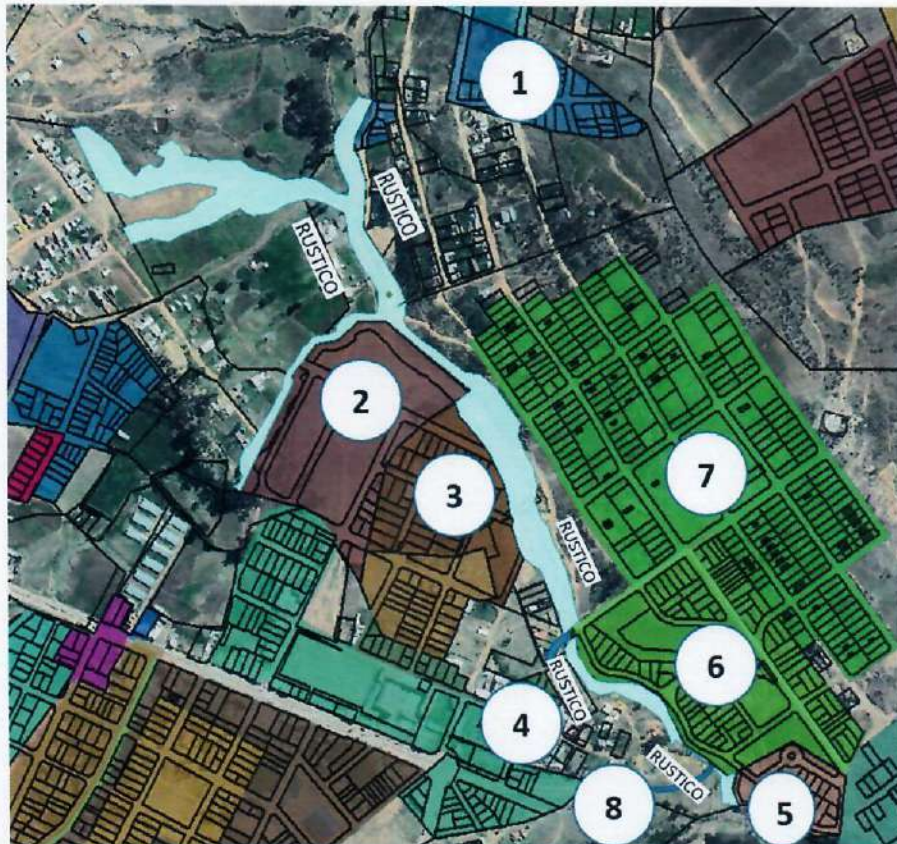
"3" Sector de la Quebrada que colinda con la planimetría del Barrio Monseñor Jesús Pérez 2, donde se observa la inestabilidad del talud.

"4" Sector de la quebrada donde se ve su límite de forma natural sin ningún tipo de intervención.



B. Límites de los **productos urbanos aprobados** colindantes al área de intervención.

PRODUCTOS URBANOS INMEDIATOS			
N°	REFERENCIA	PRODUCTO	OBS
1		PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE FELICIA MAMANI BARRON DE QUISPE DC-37	EL PRODUCTO CUENTA CON VIAS DE 10 METROS DE SECCION.
2		CARMEN NANCY SANZ HERRERA DE VILLA, CARLOS ARTURO VILLA VALVERDE, OSWALDO RONALD ZAMBRANA ENRÍQUEZ Y DIEGO MAURICIO CARVALLO	EL PRODUCTO CUENTA CON FRANJA DE SEGURIDAD DE QUEBRADA
3		PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ÁNGEL BASPINEIRO"	EL PRODUCTO CUENTA CON FRANJA DE SEGURIDAD DE QUEBRADA
4		PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL VILLAR"	EL PRODUCTO CUENTA CON VIAS DE 10 METROS DE SECCION.
5		PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE ALFREDO CABALLERO SANDI	EL PRODUCTO CUENTA CON VIAS DE 8 METROS DE SECCION Y FRANJA DE SEGURIDAD DE QUEBRADA
6		PROYECTO LOTEAMIENTO DE PROPIEDAD DE DONATO MIRANDA ARANCIBIA Y OTROS	EL PRODUCTO CUENTA CON VIAS DE 8 METROS DE SECCION Y FRANJA DE SEGURIDAD DE QUEBRADA
7		PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVO AMANECER"	EL PRODUCTO CUENTA CON VIAS DE 10 METROS DE SECCION.
8		ESTRUCTURACIÓN VIARIA BARRIO 4 DE MARZO	LA ESTRUCTURACION VIARIA CUENTA CON VIAS DE 10 Y 12 METROS DE SECCION.

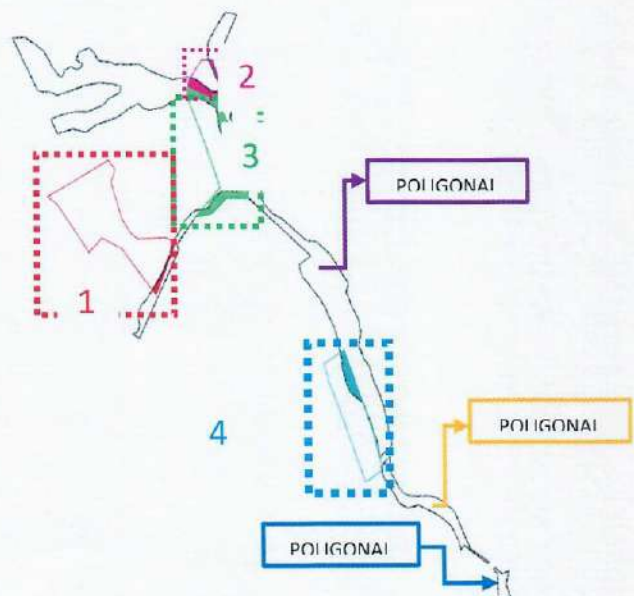


- C. **Considerando** las **aerofotogrametrías** de los años 1956 e **imágenes satelitales** de los años 2005, 2009, 2011, 2015, 2020 y 2023.
- D. **Verificación de la Documentación técnica** (planos de divisiones o planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros), presentada de los predios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público resultado de las **notificaciones y Edicto Municipal**, realizadas como requisito de orden legal establecidos en reglamento de regularización e inscripción del derecho propietario del Bien Municipal de Dominio Público.
- E. **Verificación de la Documentación técnica y legal** (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real y otros), presentada por los propietarios de los predios colindantes a los Bienes Municipales de Dominio Público, resultado de las **notificaciones y Edicto Municipal**, realizadas como requisito de orden legal establecidos en reglamento de regularización e inscripción del derecho propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público.

**Nota Aclaratoria: LOS DESCUENTOS
REALIZADOS ESTAN INMERSOS EN
LA POLIGONAL A**

1.- Del Folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la matrícula: N° 1.00.1.99.0053686 de titularidad del señor: **JOSE SEGOVIA QUISPE** se debe descontar la superficie identificada como quebrada de 329.24 m².

2.- Del Folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la matrícula: N° 1.00.1.99.0053685 de titularidad del señor: **JOSE SEGOVIA QUISPE** se debe descontar la superficie identificada como quebrada 733.21 m².





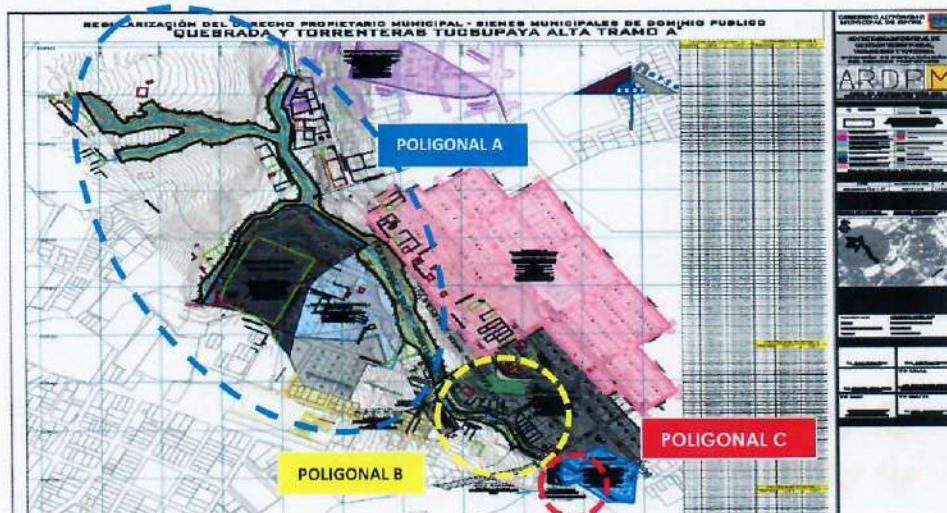
3.- Del Folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la matrícula: N° 1.00.1.99.005 YUPARI; SANTIAGO PACHECO COA; VIRGINIA LIMACHI MAYTA; FLORENCIO PUMA BALTAZAR; MARTINA YUPARI PACO; VICTOR RIA PEÑAS CALLAPA Y LUCIO SOTO CATARI se debe descontar la superficie de identificada como quebrada 3306.14 m².

4.- Del Folio identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la matrícula: N° 1.01.1.99.0035960 de titularidad del señor: IVÁN ALEX ROJAS VEGA, se debe descontar la superficie de identificada como quebrada 856.25 m².

De igual manera se solicitó a la Oficina de Derechos Reales certificado de no propiedad y antecedente dominial a efectos de corroborar la información obtenida (VER ANEXOS).

Superficie de las poligonales de los Bienes Municipales de Dominio Público

Resultado de la **identificación y delimitación** de la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene **3 poligonales**, definidas por los Productos Urbanos Aprobados y rústicos colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público.



DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	POLIGONALES	SUPERFICIE (M2)	%
REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRENTERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A"	POLIGONAL A	40647.02 m ²	91.61 %
	POLIGONAL B	3084.25 m ²	6.95 %
	POLIGONAL C	639.63 m ²	1.44 %
SUPERFICIE TOTAL		44370.90 m ²	100.00

La superficie total correspondiente a las poligonales de intervención alcanza una extensión de **44370.90 m²**, determinada a partir de la información técnica obtenida mediante levantamiento topográfico y la delimitación de las áreas comprendidas dentro del proceso de regularización del Bien Municipal de Dominio Público. Esta superficie abarca la totalidad del área de intervención vinculada a la quebrada y sus franjas de protección, constituyendo el ámbito territorial objeto del presente estudio técnico. Se detalla a continuación la delimitación de las poligonales A, B y C:

POLIGONAL A

La poligonal A se encuentra comprendida por la torrentera 1 y 2 parte de la quebrada, con coordenadas UTM, del punto 1 al punto 173. El proyecto objeto de análisis, se encuentra delimitado por 4 loteamientos aprobados y predios rústicos, conforme los gráficos plasmados a continuación la poligonal A se constituye en Bien municipal de Dominio Público.

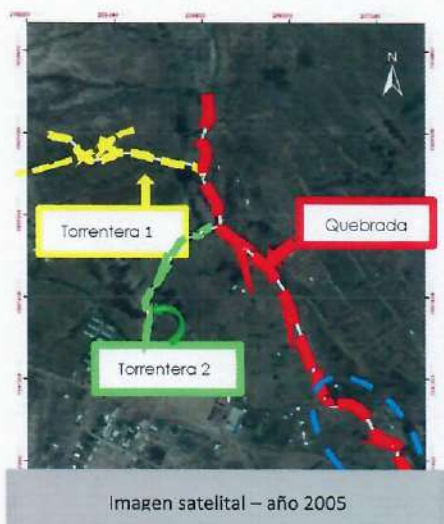
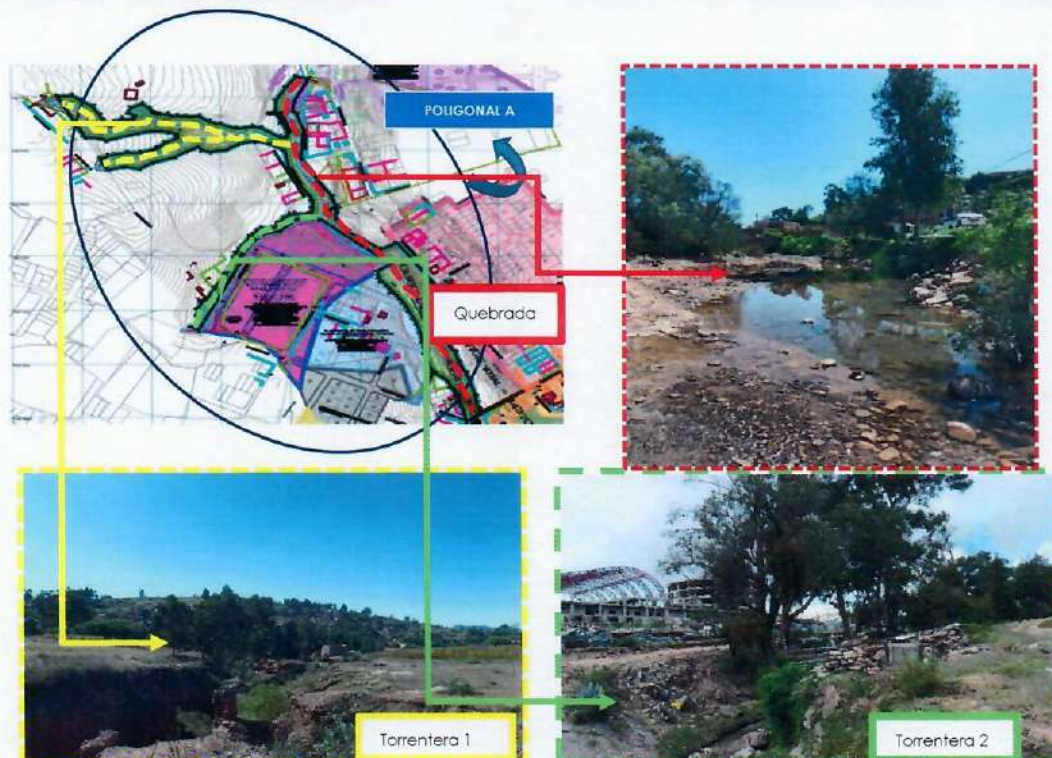


Imagen satelital – año 2005



Imagen satelital – año 2026



Como se muestra en el gráfico, la Poligonal A corresponde al área de mayor extensión, dentro de la cual se encuentra comprendida la mayor parte del cauce de la quebrada, así como las Torrenteras 1 y 2.

Asimismo, se evidencia que tanto la quebrada como las Torrenteras 1 y 2 mantienen, en términos generales, su morfología y configuración natural. Sin embargo, en determinados sectores se identifican procesos de inestabilidad del terreno, como derrumbes y deslizamientos, asociados principalmente a la exposición a la humedad y a las condiciones propias del cauce. En algunos puntos se observa la construcción de estructuras de gaviones, implementadas como medidas de protección y estabilización, con el propósito de reducir el riesgo de deslizamiento y controlar la erosión de las zonas expuestas.

Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en DISPOSICIONES FINALES TERCERA indica: “...En los casos donde los bienes municipales de dominio público señalados en el Art. 31 inciso d) de la Ley 482, que hayan sufrido modificaciones en su configuración original, serán delimitadas de acuerdo a las diferentes fuentes de información (aerofotogrametrías, imágenes satelitales y otros), que den cuenta de la existencia del bien de dominio público en aplicación del Art 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional...”.



El límite de la Poligonal A, se encuentra definida por el cause de la quebrada y resaltante de sus torrenteras la poligonal se encuentra rodeada de 4 productos aprobados y espacios rústicos que se detallan a continuación:

AL NORTE LIMITA CON:

Espacios rústicos

Proyecto Loteamiento de propiedad de **Felicia Mamani Barrón de Quispe**, aprobado por Resolución Administrativa Municipal 2065/2022, de fecha 05 de octubre de 2022.

AL ESTE LIMITA CON:

Espacios rústicos

Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Nuevo Amanecer", aprobado por Decreto Municipal N° 14/2019 de 14 de abril de 2019.

AL SUR LIMITA CON:

Espacios rústicos

Poligonal B

Estructuración viaria 4 de marzo

AL OESTE LIMITA CON:

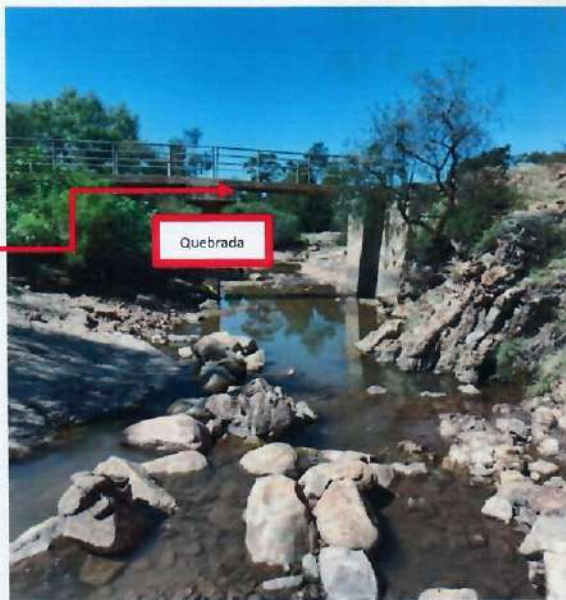
Espacios rústicos

Loteamiento a nombre de **Carmen Nancy Sanz Herrera de Villa, Carlos Arturo Villa Valverde, Oswaldo Ronald Zambrana Enríquez y Diego Mauricio Carvallo**, aprobado por la Resolución Administrativa Municipal N°108/2012, en fecha 19 de julio de 2012.

Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Ángel Baspineiro", aprobado por Decreto Municipal N.° 27/2022 de 30 de mayo de 2022.

POLIGONAL B

La poligonal B se encuentra comprendida por parte de la quebrada, con coordenadas UTM, del punto 1 al punto 36. El proyecto objeto de análisis, se encuentra delimitado por loteamientos aprobados y predio rústico, conforme los gráficos plasmados a continuación la poligonal B se constituye en Bien municipal de Domino Público.



La poligonal B se encuentra rodeada de espacios rústicos, 2 productos aprobados la Estructuración Viaria 4 de marzo y el loteamiento aprobado a nombre de Donato Miranda Arancibia y otros.





El tramo de la quebrada se divide en 3 poligonales debido al corte que se traza por la estructuración viaria 4 de marzo como se evidencia en gráficos



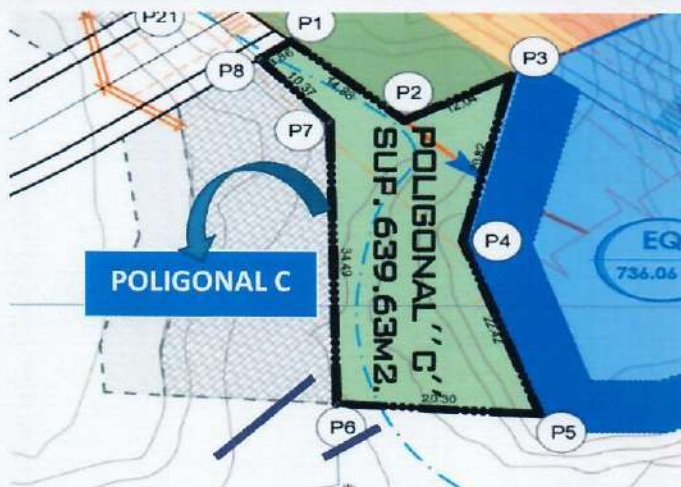
Asimismo, indicar que según las fotografías y curvas de nivel la morfología en este sector no ha sufrido cambios considerables, sin embargo, la aerofotogrametría del año 1956 identifica la configuración original de quebrada, además el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en DISPOSICIONES FINALES TERCERA indica: "...En los casos donde los bienes municipales de dominio público señalados en el Art. 31 inciso d) de la Ley 482, que hayan sufrido modificaciones en su configuración original, serán delimitadas de acuerdo a las diferentes fuentes de información (aerofotogrametrías, imágenes satelitales y otros), que den cuenta de la existencia del bien de dominio público en aplicación del Art 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional..."



Aerofotogrametría. año 1956

POLIGONAL C

La poligonal C se encuentra comprendida por la quebrada, con coordenadas UTM, del punto 1 al punto 8. El proyecto objeto de análisis, se encuentra delimitado por un loteamiento aprobado y predios rústicos, conforme los gráficos plasmados a continuación la poligonal C se constituye en Bien municipal de Dominio Público.





El límite de la Poligonal C, se encuentra definida por ser un espacio rodeado de 2 productos urbanos aprobados y predios privados, que se detallan a continuación:

Al Norte:

Con la Estructuración Viaria 4 de marzo entre el punto 8 y 1 y Loteamiento a nombre de Donato Miranda Arancibia y otros en los puntos 1,2 y 3.

Al Este:

Loteamiento a nombre de Alfredo Caballero Sandi entre los puntos 3,4 y 5.

Al Sur:

Estado Rustico entre los puntos 5 y 6.

Al Oeste:

Pedio rustico privado.

La Poligonal C, con una superficie de 639,63 m², presenta una configuración territorial que, de acuerdo con el análisis de la información gráfica disponible, no registra modificaciones sustanciales en su morfología ni alteraciones físicas significativas durante el periodo de análisis.

Asimismo, no se evidencia la existencia de procesos de ocupación, asentamiento o avasallamiento dentro de los límites de la poligonal, manteniéndose el área sin variaciones relevantes respecto a su condición espacial.

Se observa, además, que la poligonal se encuentra intersectada y/o subdividida espacialmente por el producto aprobado correspondiente a la Estructuración Vial 4 de marzo, cuya configuración incide directamente en la delimitación y organización interna de la superficie analizada. Esta condición responde a la estructura vial previamente aprobada y constituye un elemento determinante en la configuración actual de la poligonal.

SUPERFICIE DE POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público "QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	POLIGONALES	SUPERFICIE (M2)	%
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”	POLIGONAL A	40647.02 m2	91.61 %
	POLIGONAL B	3084.25 m2	6.95 %
	POLIGONAL C	639.63 m2	1.44 %
SUPERFICIE TOTAL		44370.90 m2	100.00

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 66/2026 de fecha 25 de junio de 2026 elaborado por Abog. Judith E. Pérez Mamani Abogado D-3 previo visto bueno de Arq. Andrea Serrudo Achucaro Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, realiza el análisis correspondiente sobre el Proyecto y recomienda su aprobación, en el cual se detallan entre otros los siguientes aspectos legales:

NOTIFICACIONES

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes municipales de Dominio Público realizado por el equipo técnico – legal y en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, Art. 18 Requisitos de Orden Legal Inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, se procedió a realizar las respectivas **NOTIFICACIONES A LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN**, actuado a través del cual se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”**.

PRIMERA NOTIFICACIÓN:

Se llevo adelante la Primera notificacion en fecha 25 de marzo de 2025, dicha notificacion se realizo en todo el sector de intervencion a un total de cincuenta y ocho (58) predios, de los cuales nueve (9) fueron los propietarios que llegaron a presentar su documentacion solicitada acreditando su Derecho Propietario sobre los predios colindantes a la Quebrada.

SEGUNDA NOTIFICACIÓN:

Se realizó la segunda notificación en fecha 15 de abril de 2025 a un total de cuarenta y siete (47) predios que no presentaron su documentación en la primera notificación. Mismos que tampoco presentaron en esta segunda notificación, por lo que se procedió a la publicación del Edicto Municipal.

Como resultado de las notificaciones realizadas, algunos propietarios de los predios notificados acudieron a presentar su documentación de manera voluntaria, presentándose en oficinas del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal para entregar su documentación requerida en las **NOTIFICACIONES** realizadas, sin que medie presión, dolo o vicio del consentimiento, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada como ser: Cédulas de identidad, planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real bajo el siguiente detalle:

NOTIFICACION REALIZADAS PARA EL PROYECTO DE REGULARIZACION "QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A"												
CDI. DE NOT.	PRIMERA NOTIFICACION	SEGUNDA NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL SEÑAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO SEGUN FOLIO REAL	TESTIMONIO	SUPERFICIE SEGUN TESTIMONIO EN M2	FOLIO REAL	SUPERFICIE SEGUN FOLIO REAL EN M2	LINEA MUNICIPAL	SUPERFICIE SEGUN LINEA MUNICIPAL EN M2	ESTADO DEL PREDIO	OBSERVACIONES
NOTIFICACION CODIFICACION "A"												
A1	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A2	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A3	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A4	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A5	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	LDI 1.99.010.2383	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A6	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A7	SI	NO	AL PROPIETARIO	TIBURCIO MAMANI MEDRANO	N°482/99	8.800 H.	LDI 1.99.010.30863	43.985.87 M2	NO PRESENTO	-----	-----	
A8	SI	NO	AL PROPIETARIO	FELICIA MAMANI BARRON DE DUISPE	N°791/2023	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A9	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A10	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A11	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A12	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A13	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A14	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A15	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A16	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
A17	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
NOTIFICACION CODIFICACION "B"												
B1	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
B2	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	
B3	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	NO PRESENTO	-----	-----	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

B4	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B5	SI	SI	AL PROPIETARIO	JOSE SEGOVIA ORTIZ	Nº53/2022	4.6258 H.	LDI.199.0072730	4.6258 H.	NO PRESENTE	-----	-----	-----	PREDIO ADQUIRIDO POR USUCAPION CON PROVISION EJECUTORIA DE FECHA 07/04/2015
B6	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B7	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B8	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B9	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B10	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B11	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B12	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B13	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B14	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B15	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B16	SI	SI	JHONY ALMENDRAS MALLON	GENARO DURAN QUISEP, SANTIAGO QUISEP PAYE, SILVERIA CKUNO BARCAYA DE YUPARI, SANTIAGO PACHECO COA, VIRGINIA LIMACHI MAYTA, FLORENCIO PUMA BALTAZAR, MARTINA YUPARI PACCO, VICTORIA PEÑAS CALLAPA Y LUCIA SOTO.	NºB45/2011	8274.29 M2.	LDI.199.0050662	8274.29 M2.	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B17	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B18	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B19	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B20	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B21	SI	SI	SILVERIA CKUNO BARCAYA	GENARO DURAN QUISEP, SANTIAGO QUISEP PAYE, SILVERIA CKUNO BARCAYA DE YUPARI, SANTIAGO PACHECO COA, VIRGINIA LIMACHI MAYTA, FLORENCIO PUMA BALTAZAR, MARTINA YUPARI PACCO, VICTORIA PEÑAS CALLAPA Y LUCIA SOTO.	NO PRESENTE	NO PRESENTE	LDI.199.0050662	8274.29 M2.	NO PRESENTE	-----	-----	-----	LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO ACTUALMENTE CUENTAN CON ANOTACION PREVENTIVA EN EL ASIENTO B-1.
B22	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B23	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B24	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B25	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B26	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B27	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
B28	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
NOTIFICACION CODIFICACION "C"													
C1	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
C2 C7	SI	NO	AL PROPIETARIO	IVAN ALEX ROJAS VEGA	NO PRESENTE	-----	LDI.199.0035860	6900.00 M2.	N/C	200.00 M2.	SIN APROBAR	-----	LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO ACTUALMENTE CUENTAN SOLO CON MINUTA DE COMPRA Y VENTA.
C3	SI	NO	AL PROPIETARIO	IVAN ALEX ROJAS VEGA	Nº287/2013	387.81 M2	LDI.199.0035860	6900.00 M2.	F-01 Nº07623	387.81 M2	SIN APROBAR	-----	LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO ACTUALMENTE CUENTAN CON ANOTACION PREVENTIVA EN EL ASIENTO B-1.
C4	SI	NO	AL PROPIETARIO	IVAN ALEX ROJAS VEGA	NO PRESENTE	-----	LDI.199.0035860	6900.00 M2.	N/C	350.00 M2	SIN APROBAR	-----	-----
C5	SI	NO	AL PROPIETARIO	IVAN ALEX ROJAS VEGA	Nº759/2013	176.21 M2.	LDI.199.0035860	6900.00 M2.	NO PRESENTE	176.21 M2.	SIN APROBAR	-----	CON ANOTACION PREVENTIVA EN EL ASIENTO B-5.
C6	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
C8	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
C9	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
C10	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
C11	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
C12	SI	SI	AL PROPIETARIO	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----
C13	SI	NO	MIRIAM SOLARES	ANA MARIA SOLARES GUMUCIO DE RIOS Y MIRIAM SOLARES GUMUCIO DE RIVERA	Nº231/2009	-----	LDI.199.0050664	6369.09 M2.	NO PRESENTE	-----	-----	-----	-----

Las diligencias de las notificaciones fueron practicadas por el equipo técnico – legal de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario – Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal, con el acompañamiento de un testigo, quien, en su condición de dirigente vecinal del sector, participó en las diligencias y suscribió los respectivos formularios de notificación.

En los casos en los que no fue posible encontrar al propietario o poseedor en el inmueble, se dejó constancia de dicha circunstancia en el formulario de notificación y se procedió a fijar la notificación en un lugar visible del predio, en los casos en que el predio cuenta con construcción se dejó constancia en la puerta; en los casos en los que se identificó solo lote sin construcción se dejó en poste o muro de su colindante, con la intervención y firma del testigo. De igual manera, en los casos en que la notificación fue recibida por una persona distinta al propietario, como familiar, inquilino, ocupante, vecino u otra persona que se encontraba en el inmueble, dicha circunstancia fue registrada expresamente en el respectivo formulario.

Finalmente, respecto de aquellos propietarios y/o poseedores que no fue posible su notificación personal in situ, ya sea por no encontrarse en el inmueble o porque se trataba de terrenos sin construcción lo cual no nos permitió su ubicación directa, se procedió a la publicación del Edicto Municipal, con la finalidad de hacer conocer el proceso de regularización.



Por lo cual, la publicación del Edicto Municipal permitió perfeccionar la notificación respecto de las personas que no pudieron ser notificadas personalmente, garantizando de esta manera el conocimiento del proceso de regularización y el cumplimiento de las formalidades previstas por el procedimiento administrativo.

EDICTO MUNICIPAL

PUBLICACIÓN DEL EDICTO en fecha 09 de junio de 2025, en Periódico de CORREO DEL SUR. En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°37 Y 46 ZONA LAJASTAMBO Y ZONA ARUNI.**

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

NOTIFICACIONES DE AFECTACIÓN

La falta de voluntad de los clientes administrativos que cuentan con predios en estado rústico, falta de conocimiento de las normativas nacionales y municipales que amparan los Bienes Municipales de Dominio Público, hacen que se tengan un crecimiento poblacional sin planificación urbana.

Por lo que se procedió a la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”**, en función del levantamiento topográfico georreferenciado, aerofotogrametrías, imágenes satelitales, inspecciones de campo y el mapa de pendientes, todo ello enmarcado en el análisis e intervención del área técnica. Con base en esta información, se procedió a definir los límites de la propiedad municipal en relación con la propiedad privada, tomando en cuenta el interés colectivo, el bienestar común, la salud y la seguridad de la población, especialmente considerando que se trata de una Quebrada y Torrenteras cuya configuración han sufrido modificaciones debido a diversas intervenciones a lo largo del tiempo.

Al haberse identificado parcialmente cuatro (4) predios en estado Rústico dentro de la poligonal de intervención de los Bienes Municipales de Dominio Público, se procedió a efectuar la **“NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN** del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”** en fecha 16 de junio de 2026 al Sr.: **RICHARD SEGOVIA ROMERO**, quien es hijo del Sr. **JOSE SEGOVIA QUISPE** propietario de dos Predios con Código Catastral (según Sacus G.A.M.S) 037-5697-666-000 y 037-5697-665-000, registrados en Derechos Reales bajo el Folio el primero con matrícula N°1.01.1.99.0053685 y el segundo con matrícula N°1.01.1.99.0053686; a los Sres. Martina Yupari Paco, Silveria Ckuno Barcaya de Yupari, Santiago Pacheco Paco y Florencio Puma Baltazar, quienes son copropietarios del Predio con Código Catastral (según Sacus G.A.M.S) 046-5697-991-000, registrado en Derechos Reales bajo el Folio con matrícula N°1.01.1.99.0050662, así mismo al Sr. Ivan Alex Rojas Vega quien es propietario del Predio con Código Catastral (según Sacus G.A.M.S) 037-0506-766-000, registrado en Derechos Reales bajo el Folio con matrícula N°1.01.1.99.0035960.

Cabe señalar que si bien las notificaciones de afectación se encuentran firmadas por copropietarios de los predios, por cuestiones de ausencia e impedimento de algunos propietarios no se logró efectuar la firma de su totalidad de los demás copropietarios, asimismo a la fecha **no se ha presentado oposición u observación de manera escrita ni verbal**, por el contrario, los copropietarios de los predios se apersonaron a oficinas del Área de Regularización de Derecho propietario Municipal para recibir y suscribir la Notificación de Afectación tal como se puede apreciar en el reporte fotográfico que cursa en el reverso de las misma.

Al respecto de aquellas notificaciones de afectación en los cuales no se cuenta con la firma de la totalidad de los copropietarios, corresponde precisar que dicha circunstancia, por sí sola, no determina la improcedencia del procedimiento de regularización, debiendo analizarse la totalidad de las actuaciones administrativas desarrolladas dentro del expediente y fundamentalmente, el cumplimiento de las garantías de publicidad y conocimiento del procedimiento.

En consecuencia, dentro del presente procedimiento debe otorgarse valor a las notificaciones de afectación existentes, la documentación técnica, la delimitación de la poligonal, la identificación de los antecedentes dominiales, las actuaciones administrativas posteriores y la publicación del Edicto Municipal,



toda vez que dichas actuaciones conforman un procedimiento integral orientado a establecer la superficie que material y jurídicamente corresponde a bienes municipales de dominio público.

Sin embargo, cuando estos ciudadanos se niegan a firmar las actas de conformidad voluntarias o se encuentran ausentes, el proyecto municipal tiende a paralizarse. Esta exigencia administrativa resulta insostenible puesto que violenta el artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, el cual determina que el dominio público es inviolable, inembargable e imprescriptible, lo que significa que ninguna voluntad privada o paso del tiempo puede consolidar un derecho sobre taludes o aires de ríos. Al amparo de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 31 reconoce como "Bienes Municipales de Dominio Público" aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, comprendiendo expresamente: "Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento", y normativa legal conexas vigente, por lo que queda demostrado que el derecho propietario privado no es absoluto y cede ante el interés colectivo, la seguridad ciudadana y la mitigación de riesgos hidrológicos. Por lo tanto, ante la incomparecencia de los colindantes, el proyecto se respalda legalmente transformando el trámite voluntario en un procedimiento administrativo coactivo de enmienda territorial de oficio.

En ese entendido, debe considerarse que el objeto del presente procedimiento no constituye la creación de un derecho propietario municipal sobre un bien ajeno ni una transferencia de propiedad en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sino la **regularización, individualización y la adecuación del registro del derecho propietario respecto de una superficie que, por su naturaleza, ubicación, delimitación técnica, afectación y régimen jurídico**, corresponde a un Bien Municipal de Dominio Público en este caso (Quebrada y Torrentera), evitando de esta manera la existencia de dobles titulaciones o registros incompatibles con la realidad física, jurídica y administrativa del inmueble.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

En cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" conforme establece en su Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), **DISPOSICIÓN ÚNICA** que a letra indica: "...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley..." y conforme indica el procedimiento establecido en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b);** que textualmente indica en la emisión del certificado de no propiedad por Derechos Reales: "...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDÁÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que **NO SE ENCONTRO REGISTRO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N°37 Y 46 ZONA LAJASTAMBO Y ZONA ARUNI CON SUPERFICIE DE 39.146,06 M2 A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL**".

(Emitida a los veintisiete días del mes de agosto de 2026)

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 844/2026, de 16 de julio de 2026; elaborado por la Arq. Verónica P. Caballero Pérez Profesional V Arquitecto 4 - S.M.G.T.U.V., en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, el justificativo para la elaboración del proyecto, respecto al cumplimiento de la presentación de requisitos de orden técnico, realiza el diagnóstico técnico, la delimitación de la poligonal del Bien Municipal de Dominio Público, identifica las coordenadas georeferenciadas, etc., el cual indica que al no existir impedimentos Técnicos se concluye la pertenencia y se valida el proyecto; recomendando la aprobación del mismo. Mediante nota A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 363/2026 de fecha 21 de septiembre de 2026 se remite información actualizada sobre los predios que sufrirán afectación en su superficie contenido en los Servicio de Información Rápida de los folios Reales: 1011990053686; 1011990053685; 1011990050662; 1011990035960.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. - CITE N° 858/2026 de fecha 20 de julio de 2026, realizado por la Abog. Laura Mariela Espinoza Lambertin Asesor Legal S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Joel Alejandro Ferrufino Estivarez Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual recomienda la **Aprobación del Proyecto de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A", ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37 y 46, Zona Lajastambo y Zona Aruni.**





Que, el Informe Jurídico N°3483/2026 de 22 de septiembre de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto de **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”**, documento que se encuentra coherente con normativa vigente que rige en materia; siendo legal la aprobación del proyecto.

POR TANTO:

LA **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**Proyecto de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”**”, ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37 y 46, Zona Lajastambo y Zona Aruni, como Bienes de Dominio Público, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, Informe legal, Informe topográfico, y demás documento técnico - legal elaborados por La Dirección de Regularización de Derecho Propietario, los cuales forman parte indisoluble del proyecto, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proyecto con una superficie total a regularizar de **44370.90 m2 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con noventa metros cuadrados); conforme el siguiente detalle:**

DETALLE DE SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			
ÁREA	POLIGONALES	SUPERFICIE (M2)	%
REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”	POLIGONAL A	40647.02 m2	91.61 %
	POLIGONAL B	3084.25 m2	6.95 %
	POLIGONAL C	639.63 m2	1.44 %
SUPERFICIE TOTAL		44370.90 m2	100.00

El “**Proyecto de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”**”, presenta las siguientes coordenadas georreferenciadas:

POLIGONAL A

COORDENADAS POLIGONAL A			COORDENADAS POLIGONAL A		
PUNTOS	EJE X	EJE Y	PUNTOS	EJE X	EJE Y
P1	X=256627.6546	Y=7897836.0840	P43	X=256843.3654	Y=7897226.8809
P2	X=256606.4829	Y=7897792.1353	P44	X=256838.4812	Y=7897243.1023
P3	X=256604.5360	Y=7897775.1653	P45	X=256831.0764	Y=7897257.8056
P4	X=256610.3080	Y=7897768.7626	P46	X=256827.9044	Y=7897268.9529
P5	X=256620.1457	Y=7897737.7615	P47	X=256806.1469	Y=7897285.1621
P6	X=256616.2270	Y=7897683.6500	P48	X=256800.8378	Y=7897296.5133
P7	X=256637.8467	Y=7897647.2453	P49	X=256793.1116	Y=7897321.8102
P8	X=256659.4121	Y=7897613.3473	P50	X=256793.8182	Y=7897332.1743
P9	X=256665.9823	Y=7897594.7707	P51	X=256790.7539	Y=7897340.0649
P10	X=256656.6905	Y=7897587.0875	P52	X=256787.6032	Y=7897358.8808
P11	X=256667.5435	Y=7897591.1266	P53	X=256782.3924	Y=7897376.2224
P12	X=256665.7274	Y=7897581.0144	P54	X=256777.0223	Y=7897387.4528
P13	X=256665.0095	Y=7897569.0142	P55	X=256770.4671	Y=7897399.7603
P14	X=256669.0705	Y=7897560.8361	P56	X=256767.9573	Y=7897407.2727
P15	X=256684.2057	Y=7897545.7615	P57	X=256762.9480	Y=7897414.5764
P16	X=256730.3265	Y=7897512.1489	P58	X=256758.9965	Y=7897420.9559
P17	X=256754.5335	Y=7897524.8446	P59	X=256750.5807	Y=7897431.3852
P18	X=256802.7431	Y=7897455.8766	P60	X=256744.3403	Y=7897438.4126
P19	X=256804.0740	Y=7897453.9726	P61	X=256739.8748	Y=7897445.1456
P20	X=256808.5676	Y=7897447.3843	P62	X=256731.3326	Y=7897454.1652
P21	X=256800.4219	Y=7897430.7314	P63	X=256728.7825	Y=7897459.1623
P22	X=256803.9413	Y=7897425.7009	P64	X=256725.4411	Y=7897471.9932
P23	X=256807.9963	Y=7897413.1637	P65	X=256744.1775	Y=7897485.4385
P24	X=256818.9178	Y=7897393.7596	P66	X=256644.0248	Y=7897569.5324
P25	X=256823.9372	Y=7897372.4006	P67	X=256609.5731	Y=7897569.5317
P26	X=256820.2950	Y=7897353.6403	P68	X=256585.2331	Y=7897546.9010
P27	X=256829.0894	Y=7897332.6128	P69	X=256558.9719	Y=7897541.4688
P28	X=256836.9801	Y=7897323.3507	P70	X=256529.5412	Y=7897502.6985
P29	X=256841.9466	Y=7897305.4846	P71	X=256531.3065	Y=7897493.4236





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

P30	X=256851.7768	Y=7897285.6527	P72	X=256467.6943	Y=7897364.2069
P31	X=256857.8831	Y=7897270.1484	P73	X=256456.8947	Y=7897370.7181
P32	X=256865.6478	Y=7897241.4570	P74	X=256464.3215	Y=7897373.1270
P33	X=256867.5082	Y=7897229.3612	P75	X=256468.4523	Y=7897383.0009
P34	X=256870.7649	Y=7897216.8321	P76	X=256466.3880	Y=7897389.9211
P35	X=256872.8992	Y=7897209.1494	P77	X=256466.2298	Y=7897402.5280
P36	X=256867.4366	Y=7897204.5791	P78	X=256471.2414	Y=7897414.3504
P37	X=256860.7422	Y=7897198.4587	P79	X=256479.0069	Y=7897420.4971
P38	X=256854.8897	Y=7897192.4710	P80	X=256491.8888	Y=7897441.1443
P39	X=256852.8648	Y=7897190.2197	P81	X=256507.6184	Y=7897465.7218
P40	X=256852.1425	Y=7897196.2558	P82	X=256512.6067	Y=7897478.6915
P41	X=256850.1075	Y=7897208.0673	P83	X=256517.3025	Y=7897486.2048
P42	X=256846.6589	Y=7897220.8435	P84	X=256519.1562	Y=7897496.4004
COORDENADAS POLIGONAL A			COORDENADAS POLIGONAL A		
PUNTOS	EJE X	EJE Y	PUNTOS	EJE X	EJE Y
P85	X=256521.6481	Y=7897504.7339	P 127	X=256438.6006	Y=7897722.0720
P86	X=256527.2362	Y=7897512.6557	P 128	X=256439.1110	Y=7897730.4738
P87	X=256531.9582	Y=7897518.4801	P 129	X=256425.3580	Y=7897733.9549
P88	X=256542.3408	Y=7897536.9564	P 130	X=256405.1953	Y=7897735.8566
P89	X=256547.7786	Y=7897541.3066	P 131	X=256380.3565	Y=7897731.2116
P90	X=256553.0414	Y=7897547.6220	P 132	X=256336.9000	Y=7897717.6524
P91	X=256560.1553	Y=7897551.8903	P 133	X=256326.3335	Y=7897722.2235
P92	X=256575.1264	Y=7897552.8884	P 134	X=256306.9766	Y=7897723.6966
P93	X=256582.6985	Y=7897557.5262	P 135	X=256304.6932	Y=7897725.8874
P94	X=256583.2340	Y=7897562.4925	P 136	X=256266.0036	Y=7897801.7200
P95	X=256590.8841	Y=7897571.4177	P 137	X=256286.1058	Y=7897803.0531
P96	X=256600.8227	Y=7897578.7852	P 138	X=256299.4425	Y=7897794.7138
P97	X=256606.6912	Y=7897579.2999	P 139	X=256315.6078	Y=7897782.7670
P98	X=256629.4310	Y=7897578.6451	P 140	X=256325.7586	Y=7897767.5829
P99	X=256631.0296	Y=7897579.5569	P 141	X=256329.9011	Y=7897757.7623
P100	X=256633.2795	Y=7897591.8660	P 142	X=256342.5718	Y=7897743.6178
P101	X=256632.6576	Y=7897605.4313	P 143	X=256346.3676	Y=7897746.3516
P102	X=256625.9084	Y=7897617.8046	P 144	X=256349.2559	Y=7897753.4283
P103	X=256618.2887	Y=7897628.4422	P 145	X=256359.7342	Y=7897759.2470
P104	X=256608.2102	Y=7897647.2985	P 146	X=256368.8761	Y=7897754.3835
P105	X=256598.7905	Y=7897667.6043	P 147	X=256375.4591	Y=7897757.6710
P106	X=256593.1219	Y=7897699.6945	P 148	X=256378.9494	Y=7897765.2193
P 107	X=256570.4698	Y=7897712.5311	P 149	X=256368.0390	Y=7897770.2206
P 108	X=256550.1455	Y=7897716.8361	P 150	X=256372.3742	Y=7897780.1677
P 109	X=256524.9728	Y=7897710.2497	P 151	X=256388.5128	Y=7897787.7568
P 110	X=256507.6041	Y=7897699.9886	P 152	X=256397.2588	Y=7897779.4800
P 111	X=256484.5190	Y=7897696.2928	P 153	X=256401.9827	Y=7897772.3518
P 112	X=256474.3568	Y=7897699.7066	P 154	X=256403.1837	Y=7897769.7267
P 113	X=256468.4320	Y=7897706.1209	P 155	X=256410.9304	Y=7897768.1652
P 114	X=256449.2687	Y=7897696.4120	P 156	X=256425.2223	Y=7897767.0016
P 115	X=256433.3171	Y=7897685.1851	P 157	X=256429.9057	Y=7897763.0662
P 116	X=256401.6950	Y=7897675.6763	P 158	X=256438.0369	Y=7897764.5912
P 117	X=256382.9300	Y=7897663.8662	P 159	X=256450.2410	Y=7897763.2838
P 118	X=256361.7634	Y=7897668.8665	P 160	X=256469.8527	Y=7897764.0802
P 119	X=256337.4007	Y=7897661.7801	P 161	X=256483.9718	Y=7897753.7394
P 120	X=256326.9603	Y=7897682.2435	P 162	X=256500.0550	Y=7897748.5524
P 121	X=256338.9176	Y=7897687.6430	P 163	X=256523.5240	Y=7897739.7804
P 122	X=256346.2272	Y=7897689.7678	P 164	X=256547.3970	Y=7897743.7741
P123	X=256366.4795	Y=7897694.1375	P 165	X=256559.0115	Y=7897741.4626
P124	X=256385.9938	Y=7897694.1379	P166	X=256586.2683	Y=7897723.5933
P125	X=256410.2131	Y=7897702.9987	P167	X=256596.8045	Y=7897723.0093
P126	X=256420.4832	Y=7897712.9468	P168	X=256598.6523	Y=7897732.0856
COORDENADAS POLIGONAL A			COORDENADAS POLIGONAL A		
PUNTOS	EJE X	EJE Y	PUNTOS	EJE X	EJE Y
P 169	X=256589.1890	Y=7897752.8280	P 172	X=256596.1176	Y=7897820.6822
P 170	X=256580.6586	Y=7897773.4315	P 173	X=256609.7287	Y=7897839.8577
P 171	X=256580.9121	Y=7897795.7664			

POLIGONAL B

COORDENADAS POLIGONAL B			COORDENADAS POLIGONAL B		
PUNTOS	EJE X	EJE Y	PUNTOS	EJE X	EJE Y
P1	X=256869.0794	Y=7897192.5844	P19	X=257026.1110	Y=7897041.3625
P2	X=256869.6353	Y=7897180.4446	P20	X=257027.2328	Y=7897040.4065
P3	X=256870.3360	Y=7897168.1288	P21	X=257024.5314	Y=7897038.5139
P4	X=256877.2577	Y=7897159.2943	P22	X=256986.9840	Y=7897064.8280
P5	X=256882.4518	Y=7897148.9706	P23	X=256981.7900	Y=7897058.5476
P6	X=256890.1666	Y=7897139.8483	P24	X=256979.3145	Y=7897069.9103
P7	X=256894.7513	Y=7897137.5088	P25	X=256967.2942	Y=7897092.4499
P8	X=256898.9284	Y=7897136.2279	P26	X=256958.8459	Y=7897099.4721
P9	X=256909.8932	Y=7897135.2904	P27	X=256944.0351	Y=7897109.7542
P10	X=256917.8880	Y=7897135.5869	P28	X=256927.0565	Y=7897117.3776
P11	X=256931.8858	Y=7897135.6544	P29	X=256914.4694	Y=7897123.5582



P12	X=256943.4601	Y=7897133.6374	P30	X=256897.6256	Y=7897119.0331
P13	X=256955.3753	Y=7897126.5296	P31	X=256882.3367	Y=7897126.0933
P14	X=256967.9689	Y=7897118.0987	P32	X=256878.4422	Y=7897134.5006
P15	X=256973.7328	Y=7897110.7906	P33	X=256858.0510	Y=7897163.6140
P16	X=256977.9987	Y=7897101.3328	P34	X=256854.9065	Y=7897176.9608
P17	X=256981.5829	Y=7897093.4376	P35	X=256857.1716	Y=7897179.8298
P18	X=256996.8112	Y=7897060.2365	P36	X=256862.2506	Y=7897185.7021

POLIGONAL C

COORDENADAS POLIGONAL C		
PUNTOS	EJE X	EJE Y
P1	X=257036.6686	Y=7897032.3663
P2	X=257047.9967	Y=7897022.7136
P3	X=257058.6987	Y=7897028.2275
P4	X=257053.8021	Y=7897007.9920
P5	X=257061.4400	Y=7896986.9175
P6	X=257041.1717	Y=7896988.0632
P7	X=257040.5650	Y=7897022.5470
P8	X=257033.5084	Y=7897030.1511

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en la Jefatura de Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER e INSTRUIR, a la dirección de regularización del derecho propietario la inscripción del **Proyecto de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”**, en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y sea según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Nº DE MATRICULA A DESCONTAR	DENOMINACION	SUPERFICIE A DESCONTAR(M²)
1	NICOLASA SEGOVIA ROMERO, FELICIA SEGOVIA ROMERO DE MARQUEZ, PATRICIA SEGOVIA ROMERO DE MIRANDA, JULIA SEGOVIA ROMERO DE MATORANO, NANCY SEGOVIA ROMERO Y RICHARD SEGOVIA ROMERO	1011990053686	“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”	329.24 M²
2	NICOLASA SEGOVIA ROMERO, FELICIA SEGOVIA ROMERO DE MARQUEZ, PATRICIA SEGOVIA ROMERO DE MIRANDA, JULIA SEGOVIA ROMERO DE MATORANO, NANCY SEGOVIA ROMERO Y RICHARD SEGOVIA ROMERO	1011990053686	“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”	733.21 M²
3	GENARO DURAN QUISPE; SANTIAGO QUISPE PAYE; SILVERIA CKUNO BARCAYA DE YUPARI; SANTIAGO PACHECO COA; VIRGINIA LIMACHI MAYTA; FLORENCIO PUMA BALTAZAR; MARTINA YUPARI PACO; VICTORIA PEÑAS CALLAPA Y LUCIA SOTO CATARI.	1011990050662	“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”	3306.14 M²
4	IVÁN ALEX ROJAS VEGA	1011990035960	“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”	856.25 M²
	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	“QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”	39.146.06 M²
SUPERFICIE TOTAL DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”				44.370.90 M²

Las superficies identificadas como “BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO” deberán ser registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo la denominación de “QUEBRADA Y TORRETERAS TUCSUPAYA ALTA TRAMO A”, los cuales deberán ser inscrito conforme prevé el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario en base a los Informes Rápidos emitidos por DD.RR., conforme el siguiente detalle: **1.** La superficie de 329.24 m2; **2.** La superficie de 733.21; **3.-** La superficie de 3306.14 m2; **3.-** La superficie de 3306.14 m2; **4.-** La superficie de 856.25 m2; y **5.-** La superficie de 39.146,06 deberá ser inscrito como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al no contar con antecedente dominial aspecto que se encuentra respaldado mediante certificación negativa emitida por Derechos Reales de fecha 26 de agosto de 2026. La superficie que se descontará al folio real descrito y la superficie que se registrará como primer registro hacen un total de **44.370,90 M²**.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, debiéndose proceder a la INSERCIÓN del Bien



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Municipal de Dominio Público en la base de datos oficial del G.A.M.S. Asimismo, remítase una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinanciero, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cumplase, regístrese, archívese, publíquese. -


Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Joel Alejandro Ferrufino Riquelme
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

